Ley No. 14, que concede pensión del Estado a la señora Altagracia Belliard Monción.

G. O. No. 8795, del 16 de octubre de 1963

REPUBLICA DOMINICANA

EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO: 14

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se concede una Pensión del Estado de treinta pesos oro (RD$30.00) mensuales, a la señora Altagracia Belliard Monción.

Art. 2.– Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel Tavares Espaillat